

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00175 00

Sustanciación: 1273

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente a la Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcción S.A.S., Arvinco S.A.S., del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico para efectos de notificar a la entidad ejecutada el siguiente: info@arvincosas.com

Se reconocer personería para actuar a favor de la entidad demandada, a la profesional Leidy Carolina Olarte Martínez, con licencia temporal No. 303.39 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuentan los demandados para pagar o proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártaseles el expediente en su totalidad.

Una vez se haya corrido el término antes indicado ingrésese al despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 194
Fecha de notificación por estado 09/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 094e07032b85d9bf86ee564f41535439189026e9880bec19a915f5a50c180eec

Documento generado en 08/11/2022 10:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>